



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2015

RES. EX. Nº 3036

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad de Chile mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 15113 de fecha 22 de diciembre de 2014; lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 31 de fecha 14 de enero de 2014 y Nº 510-2015, de fecha 04 de septiembre de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 147/2013, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 147/2013, de fecha 8 de octubre de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIC-R; ***"Diversificación de la industria agroalimentaria de la Región de Coquimbo a través del desarrollo sustentable de un proceso productivo en Acuaponia"***, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 421 de 2014, de esta Subsecretaría, las Resoluciones Exenta Nº 64 y Nº 72, ambas d 2003, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 421 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó a Universidad de Chile, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Diversificación de la industria agroalimentaria de la Región de Coquimbo a través del desarrollo sustentable de un proceso productivo en Acuaponia"***.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 15113 de 2015, Universidad de Chile ha solicitado incorporar en las actividades autorizadas mediante dicha Resolución, a la especie Trucha Arcoiris *Oncorhynchus mykiss* y ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta Nº 421 de 2014 hasta el 30 de enero de 2017.

Que la División de Acuicultura, mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 510/2015, citado en Visto, ha informado su factibilidad, por lo que corresponde acceder al solicitado, ejecutándose la pesca de investigación y las actividades de acuicultura experimental en los mismos términos metodológicos y con el personal participante señalado en la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 421 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 421 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agropecuarias, R.U.T. 60.910.000-1, con domicilio en Santa Rosa N° 11.315, La Pintana, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIC-R denominado ***"Diversificación de la industria agroalimentaria de la Región de Coquimbo a través del desarrollo sustentable de un proceso productivo en Acuaponia"***, en el sentido que a continuación se indica:

a) Modifícase el numeral 2 en el sentido de incorporar a continuación de la frase ***"Odontesthes bonariensis"*** la frase " y Trucha arco iris ***"Oncorhynchus mykiss"***.

b) Modifícase parte del numeral 3 en el sentido que indica:

"El plazo de la pesca de investigación se extenderá por 36 meses, contados a partir de fecha de publicación de la presente Resolución. Esto es hasta el día 30 de enero de 2017".

c) Reemplazase el numeral 5 por el siguiente:

*"5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la captura, mediante equipo propio de la pesca recreativa de las siguientes especies*

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CUOTA
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey argentino	400 ejemplares de 15 a 20 cm.
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoiris	500 ejemplares entre 20 y 30 gramos

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/MGG  
0166

